

ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza de Santa María, de Cáceres, conjunto monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de Santa María, de Cáceres, conjunto monumental, formulado por los Arquitectos señores don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González de Valcárcel, e importante 101.719,14 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras precisas para la reparación del pavimento, sustituyéndolo por un enlosado de granito en los paseos y aceras y de cuarcita en los fondos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.719,14 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 87.670,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.862,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.117,78 pesetas; a premio de pagaduría, 438,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.767 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de pesetas 101.719,14, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.859, promovido por «Roncales y Cia., S. R. C.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.859, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Roncales y Cia. S. R. C.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1958, se ha dictado con fecha 25 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad deducida por «Astra Farmacéutica, S. A.», en concepto de coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roncales y Cia., S. R. C.», que empieza el nombre comercial de «Laboratorios Casen», contra la Resolución del Ministerio de Industria de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a dicha anónima la marca número tres-

cientos dieciséis mil cuatrocientos quince, denominada «Astrocilina», para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes, de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; declarando que la expresada Resolución ministerial es conforme a derecho y, en consecuencia, válida y subsistente, y absolviendo a la Administración de la demanda en la que el mencionado recurso se formaliza.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Granier, S. A. E.», para nueva industria de fabricación de maquinaria para obras, minería e industrias, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Granier S A E.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de maquinaria para obras, minería e industrias en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Granier, S A E.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 8 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Española de Material de Aireación, S. A.» (SEMESA), en solicitud de autorización, para ampliación de industria de fabricación de tubos con recubrimientos plásticos, de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Material de Aireación, Sociedad Anónima» (SEMESA), en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de tubos con recubrimiento plásticos, de Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Material de Aireación, Sociedad Anónima» (SEMESA), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.^a En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para instalar una nueva industria de fabricación de filtros de boquillas, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de filtros de boquillas en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Se elevarán para aprobación de esta Dirección General los contratos que se concierten sobre patentes y colaboración técnica extranjera.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que

deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza por las que se hace pública la caducidad de varias concesiones de explotación.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 3.290 «Toni». Estaño y volframio. 51. Fuentes de Oñoro.
- 3.359 «Carmen». Estaño. 24. Bermellar de Camaces.
- 1.279 «Estrella». Hierro. 12. Aldeavieja.
- 1.953 «Serafina». Volframio y estaño. 18. Martinamor.
- 3.151. «1.º de mayo-Santa Isabel». Estaño. 20. Espeja.
- 3.214 «Maria». Estaño. 30. Fuentes de Oñoro.
- 3.294 «Francisca». Estaño y scheelita. 25. Matilla de los Caños.
- 3.463 «La Esperanza». Estaño y volframio. 73. Fuenteguinaldo y Puebla de Azaba.
- 3.646 «Marichu». Estaño. 200. Santa María de Sando, Sando y Encina de San Silvestre.
- 3.648 «Serafina». Estaño. 160. Santa María de Sando y Encina de San Silvestre.
- 3.751 «Esperanza». Estaño y volframio. 103. Aldea del Obispo.
- 3.890 «San José». Estaño y volframio. 117. Espeja.
- 4.008 «Esperanza 2.ª». Estaño y volframio. 17. Aldea del Obispo.

Santander

- 15.179. «San José». Azufre. 54. Laredo.
- 15.685. «San Vicente». Oxido de hierro. 10. Camargo.

Vizcaya

- 12.068. «Jesús». Cuarzo. 12. Guecho y Berango.
- 12.108. «Demasia a Jesús». Cuarzo. Guecho y Berango.

Zaragoza

Provincia de Huesca

- 1.757. «José Mary». Plomo. 50. Bielsa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.—752.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, La Coruña, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Gerona

- 2.875. «Pensylvania». Hidrocarburos. 41.300. Albóns y otros.
- 3.141. «Blanquita». Piedra pómez. 135. Olot.
- 3.145. «Rosa Mary» Espato-flúor. 150. Masarach y otros.
- 3.147. «Vilarnadal». Espato-flúor. 150. Masarach.
- 3.149. «Ramón». Baritina. 10. San Clemente de Sasebas.